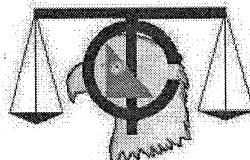
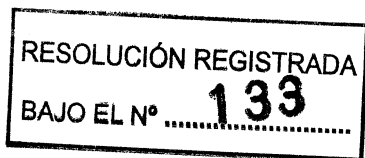




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 19 de ABRIL de 2011.-

VISTO:

El Expediente T.C.P. N° 48/10 caratulado: "S/ IRREGULARIDADES MINISTERIO DE EDUCACION -REF. INFORME CONTABLE 874/09-"; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas a raíz del Informe Contable N° 874/09, elaborado por el área contable de este Tribunal de Cuentas en el que se expresan diferentes reparos, en total 11 (once), formulados en el marco de las tareas de control llevadas adelante en el Ministerio de Educación de la provincia.

Que como consecuencia de ello, y en orden a los descargos formulados por las autoridades de esa cartera ministerial por Notas Nros. 1573/10, 12/10 y 90/10, la Auditora Fiscal interviniente elabora el Informe Contable N° 118/10 en el cual analiza los descargos efectuados y advierte que de los 11 reparos expuestos solo merecieron respuesta los números 3, 5 y 8, mientras que los señalados como 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10 (éste en forma parcial) y 11 no han sido "cumplimentados"; sugiriendo de su parte que se intime a las autoridades del Ministerio de Educación a que arbitren las medidas conducentes a fin de subsanar las irregularidades descriptas, como así también que se cumpla con la normas y procedimientos vigentes en materia de de contrataciones, rendición de fondos e intervención de los órganos de control interno y externo.

Que como consecuencia de lo señalado precedentemente, se emite la Resolución Plenaria N° 304/10 por la cual se resuelve, entre otras cosas, lo siguiente:

"ARTICULO 1º.- Requerir al Sr. Subsecretario de Gestión Educativa un informe documentado sobre las medidas arbitradas conducentes a subsanar las irregularidades detalladas en el Informe Contable N° 118/10 Letra TCP – ADM. CENTRAL, o en su defecto, instancia en que se encuentra lo actuado en tal sentido, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir la información a este Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

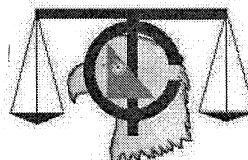
ARTICULO 2º.- Poner en conocimiento de la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología lo actuado hasta la fecha por este Tribunal de Cuentas con remisión de copia certificada del Informe Contable N° 118/10 Letra TCP – ADM. CENTRAL".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°133.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Que a fs. 149/150 la Auditora Fiscal interviniente emite el Informe Contable N° 648/10 por el que da cuenta de la renuncia del Prof. Juan Roldán Navas a su cargo de Subsecretario de Gestión Educativa; ello, en atención al requerimiento que se le efectuara por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 304/10. Además, informa la Auditora que habiéndose cumplido el plazo estipulado en éste artículo, las autoridades del Ministerio de Educación tampoco han producido descargo alguno. Sobre esto, corresponde señalar que por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 304/10 se pone en conocimiento de la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología todo lo actuado por este Tribunal de Cuentas, remitiéndole copia del Informe Contable N° 118/10.

Que a raíz de lo apuntado precedentemente, y ante la falta del informe solicitado por Resolución Plenaria N° 304/10, se emite la Resolución Plenaria N° 27/11, la cual dispone: *"Artículo 1°.- INTIMAR a la Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Lic. Amanda DEL CORRO para que en el plazo de cinco (5) días remita informe documentado sobre las medidas arbitradas conducentes a subsanar las irregularidades detectadas en Informe Contable N° 118/10 Letra TCP ADM. CENTRAL, o en su defecto informe la instancia en que se encuentra lo actuado, ello bajo apercibimiento de aplicarles sanciones, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50"*.

Que a fs. 156 luce la Cédula de Notificación dirigida a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por la cual, con fecha 16/02/11, se notifica y se le hace entrega de copia autenticada de la Resolución Plenaria N° 027/2011 y del Informe Contable N° 118/10.

Que mediante Nota Interna N° 323/2011 (fs. 157) de fecha 01/03/11, los Auditores Fiscales C.P Lic. Adm. Lorena RETAMAR y C.P. Lisandro CAPANNA, informan que no han recibido respuesta formal alguna referida al requerimiento efectuado por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 027/10; informando idéntico resultado, la Prosecretaria Contable A/C de la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 411/11.

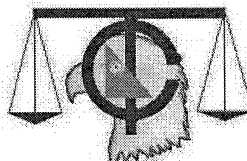
Que en atención al tiempo transcurrido, a la reticencia demostrada, y a los antecedentes y documentos señalados precedentemente, resulta palmario el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 27/11, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí advertido imponiéndole una sanción de multa equivalente al dos por ciento (2 %) de la remuneración bruta

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 133



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

mensual que percibe por el ejercicio de su cargo, excluidas las asignaciones familiares.

Que no obstante la sanción impuesta, resulta insoslayable repetir el requerimiento formulado en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 27/11 a fin de concluir la labor que en dicho marco se encuentra desarrollando el área contable de este organismo de control; imponiéndose como último plazo al efecto de cinco (5) días de notificada la presente.

Que en mérito de lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo conforme a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por el artículo 4 inc. h) de la ley Provincial Nro. 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Lic. Amanda DEL CORRO, una sanción de multa equivalente al 2 % (dos por ciento) de la remuneración bruta mensual que percibe por el ejercicio de su cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 27/11; ello, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial Nro. 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

ARTICULO 2°.- LIBRAR oficio, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a la Dirección de Haberes de la Gobernación de Tierra del Fuego a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes de la nombrada en el cargo indicado, a los fines de determinar el monto líquido de la multa aplicada en el artículo precedente. En el cuerpo del oficio deberá constar la transcripción íntegra del presente artículo.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a los fines indicados en el artículo 1° de la presente y conforme lo establecido en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, el dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se procederá a la apertura de un nuevo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **133**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

expediente con copia certificada del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 48/10, caratulado: "S/ IRREGULARIDADES MINISTERIO DE EDUCACION -REF. INFORME CONTABLE 874/09-"; del acto administrativo que resuelve la imposición de la sanción; de los informes del área de haberes; de los recibos de haberes y toda la documentación vinculada a la sanción, dejando constancia de su extracción en el expediente mencionado precedentemente y de la fecha de apertura en el nuevo expediente, disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, por el plazo de diez (10) días hábiles establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración Previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141; y remitiéndose las actuaciones originales a la Auditora Fiscal CP María José FURTADO para el seguimiento de lo resuelto en el artículo 5° de la presente.

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la Resolución Plenaria N° 27/11, de la presente resolución y del acto administrativo que cuantifique la multa aplicada en el Artículo 1°, a la Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Lic. Amanda DEL CORRO, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial 141, a la Dirección de Administración y al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal.

ARTICULO 5°.- INTIMAR a la Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Lic. Amanda DEL CORRO, para que en el plazo de cinco (5) días de notificada de la presente, cumpla con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 27/11, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones (artículo 4° inciso h) de la Ley Provincial N° 50); haciéndole saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el limite hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del funcionario (artículo 4° inciso h) del Decreto Provincial N° 1917/99).

ARTÍCULO 6°.- Por secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 133 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA ABGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCA CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"